

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

28 de enero de 2021

Expediente: 2020- 00178
Servidumbre (Declarativo)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Señale con claridad y precisión lo que pretende, como lo impone el núm. 4, del artículo 82 del C. G. P., comoquiera que en el acápite de pretensiones no hace referencia con claridad identificando con folio de matrícula inmobiliaria los bines inmuebles dominante y sirviente.
- 2) Determine la cuantía como lo ordena el núm. 7 del artículo 26 del C. G. P.
- 3) Allegue el Certificado catastral del predio sirviente.
- 4) Requerir a la parte para que aporte el dictamen pericial sobre la imposición de la servidumbre aquí pretendida, conforme a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 376 ibidem en concordancia con lo preceptuado por el artículo 226 del Código General del Proceso.
- 5) Señale la forma en la que obtuvo el número de celular de la demandada FLOR ELISA PEÑA DE TRIANA, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec00beb3907b1bdf59332c5434a078372289704d041aa4cd15fd50bb0f3c64fb

Documento generado en 28/01/2021 12:43:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>